

En opinión de la CONANP, el anteproyecto no genera impactos negativos a los habitantes de la Isla Grande Holbox, toda vez que al considerar como criterios para la subzonificación del área natural protegida, entre otros, los usos y costumbres de aprovechamiento de los recursos naturales de las comunidades locales y las actividades realizadas actualmente por los pobladores locales, éstos tendrán opciones de continuar realizando sus actividades dentro de lineamientos que marca el programa de manejo. Al respecto, cabe señalar que en las Subzonas de Preservación se permite, en concordancia con el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente la realización de actividades productivas de bajo impacto ambiental, tales como: buceo libre y autónomo, campismo, realización de kayak, observación de flora y fauna. Así como pesca deportiva recreativa de captura y liberación, pesca de autoconsumo y pesca comercial ribereña y acuicultura de especies nativas con el uso de sombras langosteras y canastas jaiberas, que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, siempre que sean promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentos que resulten aplicables y siempre que se cuente con el permiso correspondiente emitido por la SAGARPA.

Es importante resaltar la fragilidad ecosistémica que presentan las subzonas de preservación previstas en el anteproyecto, las cuales comprenden la zona federal marítimo terrestre y dunas aledañas corresponden a la principal zona de anidación de tortuga marina que arriba y desova de abril a septiembre, así como estructuras donde predominan una alta densidad de gorgonáceos, algunas colonias de corales duros y macroalgas, con especies indicadoras más importantes y grupos de peces más representativos del ecosistema. Además de la porción interior de la laguna Conil que representa la protección del principal sistema hidrológico del APFF Yum Balam, y que se delimita por la línea recta que va de Punta Holbox a Punta Caracol, incluye todas las áreas insulares y cayos localizados dentro de la laguna, lo que representa la porción con mayor dinámica de ambientes por ser una zona de mezcla de aguas dulces y salinas, con una gran cantidad de ojos de agua, fondos con pastos marinos y bordes con raíces de manglar, que la hacen la más importante zona para la reproducción, crecimiento, repoblamiento y resguardo de alevines y reclutas de especies que posteriormente salen a mar abierto a formar parte de las especies de importancia comercial para la pesca, tales como el camarón, pargo, jurel y algunas especies de tiburón, por lo cual es necesario que se conserven para garantizar su reproducción en beneficio de las futuras generaciones.

Por consiguiente, no se considera que existan impactos negativos para los pobladores de la Isla Grande Holbox, por el establecimiento de las subzonas de Preservación, en virtud de que:

- Actualmente no se realizan actividades diferentes a las establecidas en la subzonificación prevista.
- La delimitación de las subzonas ha sido consensada con la sociedad, estableciéndose límites congruentes con las necesidades de las diferentes actividades que se desarrollan en el área natural protegida, para evitar la generación de externalidades que disminuyan el bienestar social. Esta delimitación la suponemos no un costo, sino, un beneficio social que permite impedir conflictos.
- Quienes realizaran actividades no permitidas en los lugares restringidos se encontrarían en la ilegalidad. (existen motivos, técnicos, sociales, físico-biológicos y jurídicos para establecer la subzonificación al ser objeto de conservación que requiere trato especial).
- Los beneficios privados generan costos públicos, impactando la calidad ambiental. El instrumento que nos ocupa es una regulación social, que en un principio detiene el deterioro, lo estabiliza, con el objetivo de revertir los impactos.

Las restricciones que se establecen en las Subzonas de Preservación tienen como objeto evitar riesgos ambientales, con la finalidad de conservar las características ecosistémicas, así como la diversidad biológica del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, pues dichas subzonas como se se mencionó, son superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación.